

TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS DIFERENCIADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDADES: REVISIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

TABLE OF DIFFERENTIATED ALIMONY FOR CHILDREN AND ADOLESCENTS WITH DISABILITIES: A REVIEW OF THE CURRENT SITUATION

Domingo Tapia¹, Zoila Alvarado¹

¹Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Facultad de Jurisprudencia, Av. de la Américas 70 frente al cuartel modelo, Guayaquil, Ecuador, Teléfono 2287-200 / Apartado postal 11-33.

Contacto: defrentaviles@hotmail.com

Resumen

La historia de las discapacidades en el mundo ha sido marcada por la marginación, discriminación y la crueldad humana. Esta situación ha hecho necesaria la creación de organismos cuya función es contribuir a mejorar las condiciones de vida de los discapacitados y velar por el respeto de sus derechos. Las constituciones de muchos países incluyen capítulos enteros dedicados a este particular y hacen referencia a los principios de igualdad, solidaridad e inclusión, que deben observarse respecto a aquéllos. En Ecuador la Tabla de Pensiones Alimenticias no prevé una pensión diferenciada cuando el derechohabiente es discapacitado. El presente documento muestra una revisión bibliográfica de la situación actual, e incluye una Tabla de Pensiones Alimenticias diferenciada, con el objetivo de lograr que se someta a consideración de la Asamblea Nacional para su aprobación y se beneficie a los menores discapacitados.

Palabras claves: Discapacidad, alimentos, padres, pensiones alimenticias

Abstract

The history of the disabilities in the world has been marked by the alienation, discrimination and the human cruelty. This situation has made necessary the creation of organisms, whose function is to help to improve the living conditions of the disabled ones, and look over the respect of its rights. The constitutions of many countries include entire chapters devoted to this individual, and refer at the beginning of equality, solidarity and inclusion, which must be observed with regard to those. In Ecuador, the Table of Alimonies does not foresee a differentiated pension, when the rightful claimant is disabled. The this document shows a bibliographical review of the current situation, and includes a differentiated Table of Alimonies, with the target to achieve that he(he) surrenders to consideration of the National Assembly, for its approval, and one benefits the disabled minors.

Keywords: Disability, food, parents, alimony

Introducción

Escribir sobre los derechos de los seres humanos es un ejercicio que produce sentimientos encontrados; por una parte satisface hacerlo por la naturaleza misma del tema, y por otra provoca cierta frustración por la falta de correspondencia entre lo que estipulan las leyes y su aplicación práctica.

Pero el problema se agrava cuando se trata de seres humanos en condiciones de desventaja con respecto al resto de sus congéneres; como sucede en la mayoría de los casos, la no aplicación de lo que estipula la ley es consecuencia de la falta de solidaridad, de conductas negligentes y

tribus se movilizaban en busca de mejores sitios para cazar y para cultivar sus alimentos, en el trayecto abandonaban a su suerte a las personas discapacitadas, de manera que no entorpecieran su desplazamiento.⁸

Este tratamiento ha permanecido a lo largo del tiempo y son muchos los pueblos que han considerado que una persona con limitaciones, constituye un estorbo para su desarrollo y han preferido deshacerse de ellas de diversas formas que van desde el simple abandono hasta ocasionarles la muerte.⁹

Por las circunstancias que como norma viven los discapacitados, caracterizadas por la marginación, segregación física, educativa y emocional; por los abusos, la exclusión, carencia de oportunidades, falta de valoración, indiferencia, olvido y hasta vergüenza, en todas partes del mundo muchos padres lideran una lucha permanente por el bienestar de sus hijos y han surgido movimientos en busca de una mejor calidad de vida para ellos.

Actualmente funciona en México un grupo de expertos de la Organización de las Naciones Unidas, es una red de Organizaciones Internacionales que difunde, implementa y monitorea cuanto es posible, el tema relacionado con las “Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades” para las personas con discapacidad, expuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, ellas constituyen una guía escrita que en el futuro deberá transformar la vida de los 600 millones de personas discapacitadas que se encuentran dispersas por el mundo¹⁰.

⁸<http://fupredis.blogspot.com/2010/02/breve-historia-de-la-discapacidad.html>

⁹<http://fupredis.blogspot.com/2010/02/breve-historia-de-la-discapacidad.html>

¹⁰<http://www.un.org/esa/socdev/enable/dissres0.htm>

Por su parte la Organización Mundial de la Salud está replanteando toda su filosofía y métodos de trabajo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y conseguir un compromiso más fuerte entre los sectores de la salud de los diferentes países del mundo; al tiempo que la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO en su sigla en inglés), trabaja en la inclusión en el campo educativo de todos los seres humanos, sin importar qué tipo de discapacidad presente.¹¹

En cuanto al Fondo Internacional de Ayuda a la Infancia, (UNICEF en su sigla en inglés), está trabajando activamente para mejorar las condiciones de vida de millones de niños, muchos de ellos con discapacidad esparcidos en todo el planeta¹². Otra Agencia de la ONU, la Organización Internacional del Trabajo, también está proporcionando un gran apoyo y presta servicios muy importantes en lo concerniente a los aspectos laborales de las personas con discapacidad y sus familias¹³.

Un informe de la Misión Solidaria Manuela Espejo¹⁴, que dirige el señor Vicepresidente de Ecuador, brinda la siguiente información:

“El Ecuador se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas el 30 de marzo del 2007, con el propósito de promover y fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad, elevando a política de Estado la atención de la discapacidad y delegando su ejecución a la Vicepresidencia de la República a través del programa Ecuador sin Barreras. En el 2008, el Ecuador aprobó la nueva Constitución que

¹¹http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2011/disabilities_20110609/es/index.html

¹²http://www.unicef.org/ecuador/education_child_development_20952.htm

¹³<http://www.ilo.org/skills/areas/inclusion-of-persons-with-disabilities/lang-es/index.htm>

¹⁴<http://www.vicepresidencia.gob.ec/programas/manuelaespejo/mision>

trata en 21 artículos y una disposición transitoria, la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y la responsabilidad del Estado en su implementación.”

Teniendo como marco legal la Constitución, “...la Vicepresidencia de la República suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con casi todas las instituciones del Estado para emprender conjuntamente la ejecución de la Misión solidaria Manuela Espejo y posteriormente el Programa Joaquín Gallegos Lara”¹⁵.

La Misión Manuela Espejo tuvo como fin delinear políticas de Estado reales, que abarquen múltiples áreas como salud, educación y bienestar social; para ello debió realizar un estudio bio-psico-social clínico genético, para formalizar un registro geográfico referencial de todas las personas con discapacidad a escala nacional. El Programa Joaquín Gallegos Lara nació luego de que la Misión Manuela Espejo detectó los casos más críticos de personas con discapacidad física o intelectual severa que viven en un entorno de pobreza.

El informe refiere textualmente: “Por primera vez en la historia del país, cientos de médicos, genetistas, psicólogos y especialistas en salud, acompañados de militares y guías comunitarios se desplazaron a los lugares más apartados y recónditos de las diferentes provincias del Ecuador, con el fin de registrar y prestar atención médica a una población que ha permanecido marginada durante muchos años”¹⁶.

Refiere asimismo que la misión nació gracias al convenio suscrito entre las Repúblicas de Ecuador y de Cuba, y que 229 médicos especialistas cubanos y 120 ecuatorianos cumplieron con la primera fase

de diagnóstico, que consistió en el estudio de las causas de las discapacidades y la presentación de un diagnóstico completo.

Se integraron equipos de trabajo formados por un especialista de salud, un guía comunitario, un conductor y un militar; quienes visitaron los lugares más apartados, y se trasladaron en todos los medios posibles, para encontrar a las personas objeto de su atención.

La indagación arrojó una cifra de: 294.611 discapacitados localizados, estudiados, y atendidos integralmente.

Estadística de la discapacidad en el Ecuador

En nuestro país, el Consejo Nacional de las Discapacidades (CONADIS), presentó algunas tablas sobre las personas discapacitadas, con corte el 11 de junio del 2012.

El proceso de calificación y de entregas de carnés a nivel nacional, a cargo del CONADIS, consiste en inscribir a las personas con discapacidad en el Registro Nacional de Discapacidades y dotarlas del carné correspondiente, el cual les permite acreditar legalmente su condición.

En las tablas presentadas por el Consejo podemos leer que en el país se han registrado 339.219 discapacitados; se inserta asimismo con cierre el 11 de junio de 2012, una tabla de niños, niñas y adolescentes con los diferentes tipos de discapacidades, y se informa que en nuestro país están registrados 55.363 menores de edad discapacitados.¹⁷

En Ecuador y en muchas partes del mundo, la irresponsabilidad de ciertos padres, obliga a las madres a demandarlos ante la ley para que cumplan con la obligación de asistir económicamente a sus descendientes, de

¹⁵<http://www.vicepresidencia.gob.ec/programas/manuelaespejo/mision>

¹⁶<http://www.vicepresidencia.gob.ec/programas/manuelaespejo/mision>

¹⁷<http://www.conadis.gob.ec/provincias.php>

acuerdo con sus ingresos y el número de otros hijos que tenga y fueren igualmente materia de un juicio de prestación de alimentos. Esta ayuda mensual que puede provenir también de otros ex convivientes, se hace efectiva en la pagaduría de un Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

El Código de la Niñez y Adolescencia, entró en vigor mediante Ley No. 100.RO/ 737 del 3 enero del 2003¹⁸, derogó al Código de Menores y tiene como finalidad “...la protección integral que el estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.”(Código de la niñez y adolescencia. Título I, Definiciones, Art. 1).¹⁹

La nueva Tabla de Pensiones Alimenticias para el año 2012, se publicó en el Registro Oficial (Resolución 01-CNNA-2012, No. 628 del 27 de enero de 2012)²⁰ y es la siguiente:

“Para establecer los valores de la Tabla de Pensiones Mínimas, se ha considerado las necesidades básicas por edad del alimentado y los ingresos y recursos de los alimentantes, así como el porcentaje de inflación anual determinado por el INEC, que para el 2012 es del 5,41%. Además el salario básico unificado (SBU) determinado por el Ministerio de Relaciones Laborales para este año es de 292,00 dólares”²¹. Fuente: (CNNA).

La tabla N°1 establece que cuando los ingresos del demandado son de un salario

básico unificado hasta cuatrocientos treinta y seis dólares, si tiene un hijo de cero a cuatro años, el pago debe ser del 27.2%; y si el derechohabiente tiene de cinco años en adelante, 28.53%.

Cuando son dos hijos de cero a cuatro años el pago debe ser de 39.67% y si los hijos tienen de cinco años en adelante, 41.72%. Con tres o más hijos de cero a cuatro años 52.18%; y si tienen de cinco años en adelante el 54.23% de sus ingresos.

TABLA N° 1

NIVEL 1			
INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 15BU HASTA 436 DÓLARES			
DERECHOHABIENTES	EDAD DEL/LA ALIMENTADO/A		
	0 a 4 años	5 años en adelante	
1HIJO/A	27.2% del ingreso		28.53% del ingreso
2HIJOS/AS	39.67% del ingreso		41.72% del ingreso
3 O MÁS HIJOS/AS	52.18% del ingreso		54.23% del ingreso

En la tabla N°2 encontramos que si los ingresos del demandado son de 437 dólares hasta 1090, los pagos deben ser: Con un hijo/a de cero a cuatro años de 33.70% y si este tiene de cinco años en adelante, 33.75%. Si los hijos/as son dos o más de cero a cuatro años, 47.45% y si tiene de cinco años en adelante, 49.51%.

TABLA N° 2

NIVEL 2			
INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 437 HASTA 1090 DÓLARES			
ERECHOHABIENTES	EDAD DEL/LA ALIMENTADO/A		
	0 a 4 años	5 años en adelante	
1 HIJO/A	33.70% del ingreso		33.75% del ingreso
2 O MÁS HIJOS/AS	47.45% del ingreso		49.51% del ingreso

La tabla N°3 se refiere a un hijo/a o más, de cero a cuatro años, 41.36% y si ya cumplió los cinco años en adelante, 44.57% de sus ingresos.

¹⁸http://www.oei.es/quipu/ecuador/Cod_ninez.pdf

¹⁹http://www.oei.es/quipu/ecuador/Cod_ninez.pdf

²⁰http://www.elcomercio.com/sociedad/montos-pensiones-alimenticiasumentaron_0_637736319.html

²¹<http://www.cnna.gob.ec/index.php/noticias/informate/181-tabla-pensiones-alimenticias-2012.html>

TABLA N° 3

NIVEL 3

INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1091 DÓLARES EN ADELANTE			
DERECHOHABIENTES	EDAD DEL/LA ALIMENTADO/A		
1 HIJO/A O MÁS	41.36% del ingreso	del	44.57% del ingreso

Registro Oficial (Resolución 01-CNNA-2012, N° 628, enero 2012.

Constitución del Ecuador, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Sección quinta: Niñas, niños y adolescentes, Sección sexta: Personas con discapacidad.

Conclusiones

Como se puede apreciar estas tablas de pensiones no establecen diferencias entre niños, niñas y adolescentes con discapacidades, sin tener en cuenta que en estos casos las necesidades son mayores, según el grado de discapacidad.

Ante esta situación pensamos que se impone una reforma legal a la Tabla, de tal manera que los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, reciban de sus alimentantes un porcentaje mayor que el establecido, puesto que sus necesidades alimentarias, médicas y de movilización, ocasionan mayores gastos a las personas encargadas de ellos.

En consecuencia, consideramos que el tema de investigación “Propuesta de reforma a la Tabla de Pensiones Alimenticias, que considere las condiciones reales de niños, niñas y adolescentes discapacitados”, es de enorme importancia y tendrá un impacto social favorable, por lo que planteamos la siguiente hipótesis:

Si se establece una tabla diferenciada para las Pensiones Alimenticias, que considere las condiciones reales de niños, niñas y adolescentes discapacitados, estos y sus familiares tendrán un mejor nivel de vida y mayor protección por parte de sus padres.

Referencias bibliográficas

Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 100. Registro Oficial 737, art. 126, 127, 128 n. 3, y ss. enero 2003.

Tabla de pensiones alimenticias en Ecuador para el año 2012, Tercer suplemento,